



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

00110

18 MAY 2017



**RESOLUCIÓN No.**

**Del 2017**

**"Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones"**

### **CONSIDERANDO**

En cumplimiento de las Normas Nacionales como lo procede el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 *"Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución: *"(...) El Estado contribuirá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía constituyan el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

Así mismo, en observancia de la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 104 literales A y B: *"Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:*

- a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;*
- b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas"...*

Que en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012, Art 3, literal G: **"Participación:** *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comuna."*

El Acuerdo Municipal No. 003 de 2014 en el Art. 15 establece que: **Los Consejos Comunales de Planeación estarán integrados por los siguientes representantes:**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

18 MAY 2017

Del 2017

**RESOLUCIÓN No.**

**“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”**

1. Un Delegado de ASOJUNTAS, sino existe se reemplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal. En este caso, la Secretaría de Bienestar Social, Junto con la Secretaría de Planeación Municipal brindarán el apoyo técnico y logístico necesario.
2. Un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.
3. Un Delegado de los Rectores de las Instituciones educativas presentes en la Comuna.
4. Un Representante de las Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.
5. Un Representante de las Organizaciones Industriales o Comerciales de la Comuna.
6. Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.
7. Un Representante de las Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.
8. Un Representante de Asociaciones de Mujeres o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.
9. Un Representante de la población de Adulto Mayor de la Comuna.
10. Un Representante de la población en condición de discapacidad permanente en la Comuna.
11. Un Delegado del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
12. Un Delegado de minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un Delegado de población en condición de vulnerabilidad.
13. Un Representante de las Asociaciones de Vivienda de la Comuna.
14. Un Representante de las Organizaciones LGTBI.
15. Un Representante de las Comunidades Afro descendientes” (...)

Igualmente, cada miembro o representante de los sectores anteriormente mencionados deberá soportar o acreditar las calidades contempladas en el **artículo 15 del Acuerdo Municipal 003 de 2014** (...) “Con el propósito de que los sectores que componen los Consejos de Planeación Comunales y por Corregimiento elijan sus delegados; éstos deberán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación el nombre del delegado; con los respectivos soportes: Acta de elección, soportada con el listado de asistencia; firmado por éstos y el documento que acredite la legalidad de la organización que avala” (...).



18 MAY 2017

Del 2017

**RESOLUCIÓN No.**

**“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”**

Que la Secretaria de Planeación Municipal, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1000-0533 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y se fijan los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Ibagué, adelantó proceso informativo de convocatoria, en la comuna uno del municipio de Ibagué, con el propósito de actualizar los miembros de los consejos comunales de planeación, obteniéndose de dicha convocatoria por la Comuna No. 13 los siguientes postulantes al C.C.P :

SECTOR	NOMBRE
ONG	JOSE REINALDO MARTINEZ
POBLACION EN PRO DE LA POBLACION JUVENIL E INFANTIL	FERNEY TAVERA VILLA
POBLACION ADULTO MAYOR	HERIBERTO BARRERA MENDOZA
ORGANIZACIONES AMBIENTALES	WILDER HARRISON CORTES ARANGO
ASOCIACIONES DE MUJERES O MADRES COMUNITARIAS	NELLY CAICEDO LOZANO
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	SANDRA LILIANA TAPIAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 003 de 2014, se realizó la revisión de la documentación presentada por los postulantes referenciados en la tabla, en donde se evidenció que algunos de los postulantes no cumplen con el lleno de los requisitos, toda vez que No allegan todos los soportes exigidos.

De otro lado, se observó que los consejeros comunales que iniciaron su período el 27 de septiembre de 2013 y lo finalizaron el 26 de septiembre de 2016, no habían dado cumplimiento a lo señalado el artículo 2 del Decreto 1000- 053 de 2014 en donde determina; (...)”Del mismo modo, a nivel interno de los consejos de planeación se hará una reunión ordinaria en la cual cada uno de los miembros del consejo se compromete a informar a sus respectivos sectores la necesidad de renovar la postulación y se fije una fecha para que cada uno de los integrantes haga llegar por escrito el nuevo delegado; aportando como documento soporte el acta de elección; la hoja de asistencia y el aval de la organización a la que pertenezca el delegado.

Para estos procesos se contara con 30 días hábiles a partir del vencimiento del periodo de los consejos de planeación vigentes.” (...)

Por lo anterior, esto impedía continuar con el proceso de conformación de los consejos comunales de planeación, y sujetaba el derecho de la comunidad de ser parte de estas instancias de participación ciudadana, instancias establecidas en la constitución y la ley; por ello y en aras de subsanar las eventualidad suscitadas, se expidió con fundamentado en el artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, la



00110

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

18 MAY 2017

Del 2017

**RESOLUCIÓN No.**

**"Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones"**

Resolución 0171 del 21 de diciembre de 2016 , por medio de la cual: **Primero**, se Prorroga por Diez (10) días hábiles el término señalado en el artículo 2 del Decreto 1000-0533 de 2014, con el fin de que, los miembros de los consejos comunales salientes adelanten el trámite indicado en el artículo 2 del Decreto 1000-0533 y **segundo**, otorgó Diez (10) días hábiles a los aspirantes a los C.P.P para que allegaren por escrito la documentación faltante.

Aunado al párrafo anterior, cumplidos los términos y finalizado el plazo fijado en las prórrogas, se revisó y verificó la documentación aportada, conforme al artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014, obteniéndose como resultado lo siguiente:

**1. Se relaciona los sectores que NO participaron:**

**Comuna No 13**

Sector	Observación
ORGANIZACIONES LGTBI	NO SE PRESENTARON ASPIRANTES
COMUNIDADES AFRO DESCENDIENTES	
RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O CONSEJO DE PADRES ASOJUNTAS	
ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES	
COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	
MINORIAS ETNICAS O POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	
ASOCIACIONES DE VIVIENDA	

**2. Se relaciona los sectores que cumplieron con los soportes exigidos, al igual que los que No cumplieron con estos soportes:**

**Comuna No. 13**

No	SECTOR	NOMBRE	DOCUMENTOS
1	ONG	JOSE REINALDO MARTINEZ	CUMPLE LOS REQUISITOS
2	POBLACION EN PRO DE LA POBLACION JUVENIL E INFANTIL	FERNEY TAVERA VILLA	NO APORTO ACTA DE ELECCION, LISTADO DE ASISTENCIA



0.0 1 1 0

18 MAY 2017

RESOLUCIÓN No.

Del 2017

**"Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones"**

3	POBLACION ADULTO MAYOR	HERIBERTO BARRERA MENDOZA	CUMPLE LOS REQUISITOS
4	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	WILDER HARRISON CORTES ARANGO	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN QUE AVALA
5	ASOCIACIONES DE MUJERES O MADRES COMUNITARIAS	NELLY CAICEDO LOZANO	EL ACTA APORTADA NO OBEDECE A LA ELECCION AL CCP
6	POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	SANDRA LILIANA TAPIAS	CUMPLE LOS REQUISITOS

De la relación antes descrita, se concluye que las siguientes personas reúnen toda la documentación requerida conforme al artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014:

NOMBRE	CEDULA	SECTOR
JOSE REINALDO MARTINEZ	14.196.312 de Ibagué	Organizaciones No Gubernamentales
HERIBERTO BARRERA MENDOZA	10.534.867 de Popayán	Población Adulto Mayor
SANDRA LILIANA TAPIAS PERILLA	65.747.408 de Ibagué	Población en Condición de Discapacidad

Ahora bien, el Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014, define que: "En cada una de las Comunas y los corregimientos del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna o el corregimiento." (...)

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el consejo de planeación de la Comuna Trece (13)

**ARTICULO SEGUNDO:** Designese como miembro del consejo comunal de planeación de la Comuna Trece (13) los representantes y/o delgados de los siguientes sectores a:

- **JOSE REINALDO MARTINEZ**, identificado con cédula ciudadanía número 14.196.312 de Ibagué, como representante del sector de las Organizaciones No Gubernamentales.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
No. 800113388-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO



00110

18 MAY 2017

RESOLUCIÓN No.

Del 2017

**“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Trece (13) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”**

- **HERIBERTO BARRERA MENDOZA**, identificado con cédula ciudadanía número 10.534.867 de Popayán, como representante del sector de la Población Adulto Mayor.
- **SANDRA LILIANA TAPIAS PERILLA**, identificada con cédula ciudadanía número 65.747.408 de Ibagué, como representante del sector de la Población en condición de discapacidad permanente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, Personalmente del contenido de la presente Resolución a los señores **JOSE REINALDO MARTINEZ**, identificado con cédula ciudadanía número 14.196.312 de Ibagué, **HERIBERTO BARRERA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.534.867, y **SANDRA LILIANA TAPIAS PERILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.747.408 de Ibagué; de no lograrse la notificación personal, se notificará de conformidad con lo señalado en el Artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio apelación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**  
Secretario de Planeación Municipal

Redactor: Jhonatan O.

Revisó: Abg. Andrea Ariza Tovar

Aprobó: Fabián Sánchez/Director de Estudios de Estudios Estratégicos